



ORDINARIO N° 495/2022

ANT: ORD N° 0762 con fecha 18.05.22 de la I.M. de Viña del Mar.

ORD N° 313 con fecha 26.05.22 de la SEREMI Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

ORD N° 369 con fecha 08.06.22 de la SEREMI Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

ORD N° 1021 con fecha 08.07.22 de la I.M. de Viña del Mar.

MAT: Notifica cierre de expediente Humedal urbano Borinquen, comuna de Viña del Mar.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2022

DE: SR. HERNÁN RAMÍREZ RUEDA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

A: SRA. MACARENA RIPAMONTI SERRANO
Alcaldesa
I. Municipalidad de Viña del Mar

Junto con saludarle cordialmente y en relación con al ANT, notifico a Usted cierre del expediente por el proceso de reconocimiento del humedal urbano Borinquen, iniciado a requerimiento de vuestro municipio.

De acuerdo a lo solicitado en el Artículo 9° del Reglamento de la Ley 21.202, se establece que *“...En los casos en que la información proporcionada esté incompleta o sea insuficiente, la SEREMI respectiva solicitará al municipio completar los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días”*. Lo anterior fue requerido a Usted mediante el ORD N° 369 con fecha 08.06.22, por parte de esta autoridad ambiental.

Por otro lado, el señalado artículo señala también que *“...En caso de no presentar los antecedentes en el plazo señalado en el inciso anterior, la SEREMI archivará la solicitud de declaratoria, debiendo ingresar una nueva si es que el municipio así lo estima pertinente”*. Al respecto, vuestro municipio envió respuesta, incompleta, mediante el ORD N° 1021 con fecha 08.07.22, dado que fue solicitado que para cada uno de los vértices presentados (137), correspondiente al polígono a reconocer, se debe señalar el o los criterios de delimitación utilizados (al menos uno de los tres

señalados en el Artículo 8), información que puede ser presentada mediante formato tabla Excel o directamente en la ficha de presentación de información mediante tabla. Además, a modo de constatar la existencia de los criterios de delimitación señalados, se solicita incluir medio de verificación (fotos de vegetación hidrófita, calicatas de suelo, fotos de presencia de suelo hídrico, entre otros) de el o los criterios de delimitación identificados en el humedal, medios de verificación que no fueron incorporados para cada uno de los vértices (137), sino que se limitaron a entregar la verificación de los criterios de delimitación sólo para los 13 puntos de muestreo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, informo a Usted que se procederá al archivo del expediente respectivo, cerrando con esto el proceso de declaratoria del humedal urbano Borinquen. De considerarlo pertinente, vuestro municipio podrá ingresar una nueva solicitud de declaratoria, enviando todos los antecedentes técnicos señalados en la ficha técnica de solicitud, cumpliendo además con lo requerido en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley 21.202.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


HERNAN RAMIREZ RUEDA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso


HRR/DFG/dfg.

C.c.: Archivo SEREMI
Expediente HU Borinquen, I.M. de Viña del Mar.